

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 26
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 16, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

13 de octubre de 2000

RESOLUCION

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN A
DONAR AL INSTITUTO DEL HOGAR CELIA Y HARRIS
BUNKER, INC. DIEZ MIL (10,000) DOLARES AL PROYECTO
CRIANDO PARA LA PAZ Y EL PROGRAMA DE
ORIENTACION Y CONSEJERIA FAMILIAR.**

POR CUANTO: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 1932;

POR CUANTO: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., es una institución privada, sin fines de lucro, organizada el 18 de agosto de 1952 con el propósito fundamental de fortalecer la familia puertorriqueña, enriqueciendo la convivencia familiar a través de programas educativos, servicios de consejería individual y grupal, así como la promoción de programas de investigación y organización y desarrollo comunitario;

POR CUANTO: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de diez mil (10,000) dólares como ayuda para dar continuidad al Proyecto "Criando para la Paz" y el Programa de Orientación y Consejería Familiar;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de

los ciudadanos, con énfasis en casos de violencia doméstica;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan a donar diez mil (10,000) dólares al Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., con el propósito de ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento del Proyecto Criando para la Paz y el Programa de Orientación y Consejería Familiar.

Sección 2da.: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., deberá depositar los fondos aquí donados en una cuenta bancaria, independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 3a.: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., deberá rendir a la Alcaldesa de San Juan y a la Asamblea Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2001, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, una vez terminado el propósito indicado, deberá reintegrar al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere.

Sección 4ta.: De ser necesario, el Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., podrá requerir tiempo adicional al otorgado en la sección anterior para completar el propósito del donativo. Para ello, deberá presentar solicitud por escrito no más tarde de los treinta (30) días siguientes al recibo de los fondos aquí donados a la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, en la cual expresará la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales decidirá si concede la prórroga solicitada, la cual no excederá del 31 de diciembre de 2001.

Sección 5a.: La Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan *registrará* en los libros de contabilidad a su cargo el siguiente desglose:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000
 A LA CUENTA	
Inst. del Hogar Celia y Harris Bunker 1000-XX-01-04-03-00-2402-7069	\$10,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución pueden estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: Toda Ordenanza, Resolución y Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 16, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; no habiendo participado en la votación las señoras Milagros Acevedo Vega, Jennie M. de Walters y el señor Hermenegildo Ortiz Quiñones; y constando haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa